

---

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESOLUCIÓN N° 505/2026**

**Texto Actualizado - Junio 2026**

**Referencia Normativa:**

**Art. 2** rectificado por art. 1 Res. 512/2026.

**VISTO:** el expediente VI-01191-2026 caratulado: “Concurso un (01) cargo de Director/a General de Oficinas Judiciales (OFIJU) y tres (03) cargos de Director/a Circunscriptorial”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acordada N° 9/18, texto ordenado por Acordada N° 24/25, se aprobó el organigrama de la Oficina Judicial del Fuero Penal y el correspondiente Manual de Funciones.

Que la normativa citada prevé un (01) cargo de Director/a General de Oficinas Judiciales y cuatro (04) cargos de Director/a Circunscriptorial y que, en atención al próximo vencimiento de las designaciones vigentes en la Primera, Tercera y Cuarta Circunscriptión Judicial, y al tiempo que demanda la sustanciación del correspondiente proceso de selección, resulta oportuno disponer el llamado a concurso para la cobertura de tales cargos.

Que el presente llamado tiene por objeto cubrir las vacantes que se producirán.

Que la estabilidad en el cargo se adquiere conforme las condiciones establecidas en el Reglamento Judicial.

Que han tomado debida intervención la Administración General y la Contaduría General.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el inciso b) del artículo 3° de la Acordada N° 13/2015,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Director/a General de Oficinas Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, Escalafón “C”, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia en toda la Provincia, con clase remunerativa 460, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en las Leyes N° 5731 y N° 5020, y en la Acordada N° 9/18, texto ordenado por Acordada N° 24/25.

**Artículo 2°.-** Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir: un (01) cargo de Director/a de la Oficina Judicial Circunscriptorial de la Primera Circunscriptión Judicial; un (01) cargo de Director/a de la Oficina Judicial Circunscriptorial de la Tercera Circunscriptión Judicial; y un (01) cargo de Director/a de la Oficina Judicial Circunscriptorial de la Cuarta Circunscriptión Judicial, todos ellos pertenecientes al Escalafón “C”, con asiento de funciones en las ciudades de Viedma, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, respectivamente, con clase remunerativa 440, cuyas misiones y funciones se

encuentran establecidas en las Leyes N° 5731 y N° 5020, y en la Acordada N° 9/18, texto ordenado por Acordada N° 24/25.

**Artículo 3°.-** Establecer como requisitos para los cargos los siguientes:

- a) Poseer formación académica universitaria de grado con una duración no menor a cinco (5) años, con titulación oficial expedida por universidad pública o privada autorizada por el Estado;
- b) Acreditar formación en gestión y/o administración pública, o de empresas, o afines;
- c) Ser mayor de edad;
- d) Ser argentino nativo o de nacionalidad argentina con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía;
- e) Contar con cinco (5) años de ejercicio de la profesión de grado que se esgrima al tiempo de la postulación al cargo, o de prestación de servicios para el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, o de otro Poder Judicial del país.

**Artículo 4°.-** Hacer saber que se otorgará preferentemente posición de selección a aquellos/las postulantes que además del requisito previsto en el Artículo 3°, inciso a), cuenten con titulación oficial de posgrado expedida por universidad pública o privada autorizada por el Estado.

**Artículo 5°.-** Exigir, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio que realizará el Cuerpo de Investigación Forense o la entidad pública o privada que determine el Superior Tribunal de Justicia. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

**Artículo 6°.-** Establecer que la solicitud de inscripción se realizará exclusivamente por vía electrónica, a través del sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro: [jusrionegro.gov.ar](http://jusrionegro.gov.ar), desde el día 10/06/2026 y hasta el 08/07/2026 a las 13:30 horas. Todas las notificaciones se efectuarán mediante el referido sitio web y los plazos correspondientes se computarán a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de su publicación.

Complementariamente, pueden cursarse comunicaciones a las direcciones de correo electrónico denunciadas por quienes se postulen.

Los requisitos exigidos deben acreditarse al momento de la inscripción mediante la correspondiente documentación respaldatoria, sin excepción. No se admite documentación con posterioridad al cierre de la inscripción.

Para inscribirse, los/las postulantes deben contar con una cuenta de correo electrónico con dominio Gmail.

Una vez completado el formulario de inscripción, éste debe remitirse, junto con la documentación detallada en el artículo siguiente y con las formalidades allí previstas, mediante enlace de Google Drive al correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar), desde el día 10/06/2026 y hasta el 08/07/2026 a las 13:30 horas. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Vencido dicho plazo, no se admitirá la recepción de documentación alguna, quedando automáticamente excluidas las personas que no hubieren cumplido con tal recaudo.

**Artículo 7°.-** Requerir a quienes se postulen que remitan, mediante enlace de Google Drive y a la dirección de correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar), la totalidad de la documentación que se detalla a continuación, escaneada desde sus originales o copias autenticadas -cuando corresponda-, reunida en un único archivo PDF, tamaño A4, en tipografía Times New Roman tamaño 12, respetando el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, diploma y certificado analítico, conforme lo dispuesto en el artículo 3°;
- c) Titulación oficial de posgrado expedida por universidad pública o privada autorizada por el Estado, en caso de contar con ella (Art. 4°).
- d) Documento Nacional de Identidad;
- e) Certificaciones laborales que acrediten el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 3°, inciso e);
- f) Certificaciones laborales en general.
- g) Otros títulos, cursos y/o estudios de posgrado universitario;
- h) Currículum vitae con detalle de antecedentes laborales y académicos, con carácter de declaración jurada;
- i) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- j) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- k) Constancia de CUIL.
- l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- m) Declaración jurada sobre la veracidad de la documentación y de los datos consignados; y
- n) Únicamente para quienes superen los treinta y cinco (35) años de edad: constancia que acredite regularidad previsional, mediante certificación de aportes expedida por ANSES o historia laboral obtenida desde el sitio institucional del organismo, a fin de verificar la existencia de aportes suficientes para acceder al beneficio jubilatorio al alcanzar la edad mínima requerida, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No podrán participar del concurso: a) quienes, al momento de la inscripción, cuenten con edad suficiente para acceder al beneficio previsional ordinario -o la superen- y no reúnan los aportes legales necesarios para acceder al mismo; y b) quienes perciban beneficio jubilatorio y hayan alcanzado la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse, bajo juramento, que la documentación acompañada y los datos consignados son veraces, comprometiéndose además a informar cualquier modificación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- impide la inscripción de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

**Artículo 8°.-** Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 3° y 6°.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

**Artículo 9°.-** Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Asimismo, si la cantidad de postulantes lo permite, podrá convocarse a una instancia de dinámica grupal, a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana, destinada a evaluar habilidades, aptitudes y características personales manifestadas en situaciones de interacción. Dicha instancia se desarrollará entre la admisión y la entrevista con el Superior Tribunal de Justicia. En caso de ser convocada, la asistencia será obligatoria y eliminatoria, sin asignación de puntaje.

**Artículo 10.-** Establecer que la evaluación de títulos y antecedentes será calificada con un máximo de veinte (20) puntos y la instancia de oposición con un máximo de cuarenta (40) puntos.

**Artículo 11.-** Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación, cuya integración será resuelta y notificada oportunamente.

**Artículo 12.-** Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de 20 puntos en la instancia de oposición.

---

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista con el STJ- se deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

**Artículo 13.-** Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

**Artículo 14.-** Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquiere a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de prestación laboral del/de la profesional que resulte designado/a.

**Artículo 15.-** Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 16.-** Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

**Artículo 17.-** Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.